

Auto Sustanciación No. 057
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00401
Demandante: YESICA FERNANDA SALDAÑA MOLINA
Demandado: JENRY JOBAN GAITAN ZARATE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Seria del caso proceder con la retención del vehículo solicitada por la parte demandante. Empero, al revisar el respectivo proceso, se evidencia que, mediante comunicado del 01 de diciembre del año 2023, LA OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS, le informo al Despacho que no procedía con la medida de embargo y secuestro solicitada, habida cuenta que, la parte interesada no cancelo las respectivas expensas. Decisión que se les puso en conocimiento, sin pronunciamiento alguno.

De igual manera, obran las respuestas emitidas por las entidades financieras y los respectivos depósitos judiciales que fueron consignados producto del embargo decretado. Así las cosas, no es procedente acceder al requerimiento de la parte demandante.

Por otro lado, encuentra el Despacho que la parte demandante en cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de sustanciación N.º 1012 del 06 de diciembre, procedió con él envió de la notificación personal, al señor **JENRY JOBAN GAITAN ZARATE** en su calidad de parte demandada en el proceso de la referencia. No obstante, no aporta la respectiva constancia de entrega.

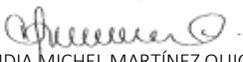
En razón de ello, se requerirá a la parte demandante, para que aporte **la constancia de entrega** de la notificación personal de la citada parte, conforme lo reglado en el artículo 291 del C.G.P., para efectos de contabilizar los respectivos términos, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le dará el término de 30 días, para que aporte la actuación requerida. En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 19 del 30 de enero de 2024  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria

Auto Sustanciación No. 057
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00401
Demandante: YESICA FERNANDA SALDAÑA MOLINA
Demandado: JENRY JOBAN GAITAN ZARATE

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinticuatro (2024), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria